

**EXPEDIENTE**  
**ADMINISTRATIVO**  
**NUMERO 3 / 2.023**  
**CONTRATACION DEL**  
**SUMINISTRO**  
**BARREDORA**

DEL PLAN FONDO DE COHESION TERRITORIAL EN CASTILLA Y  
LEON, 2023

**POR**  
**PROCEDIMIENTO**  
**ABIERTO**  
**Y**  
**TRAMITACION URGENTE**

Fecha: 16/OCTUBRE/2.023

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**(A publicar en el perfil del contratante, artículo 63.3 a) de la LCSP)**

### **1. Introducción**

Se trata de licitar, contratar y ejecutar, el suministro que se detalla en el presente expediente, como dotación de suministro, encajable dentro de las competencias propias municipales, así como, de servicio, el de limpieza, necesario, para la ejecución de los fines municipales.

### **2. Descripción de la situación actual**

#### **a. Situación en la Institución**

La situación de esta Administración, es la de Administración Pública, de ámbito local, prestadora de servicios públicos de su competencia, lo que provoca, por ello, la necesidad de contratar que ahora se ejerce.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato de adjudicación de tal suministro, son los de la prestación de un mejor servicio público, como resulta ser, el de limpieza viaria, y, las razones que motivan su necesidad, son por ello, las mismas.

#### **b. Marco normativo**

La Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3. Objeto del contrato**

El objeto del contrato, no es otro, que, la "DOTACION DE UN VEHÍCULO BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA".

### **4. Análisis Técnico**

#### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos**

Dada la unidad de acto del objeto del contrato, para el presente suministro, la "división en lotes" de su dotación, no resulta factible, al tratarse de un elemento físico único, razón por la que se considera tal suministro, en su totalidad, en unidad de acto de licitación, contratación y ejecución.

Asimismo, el precio y las concretas mejoras a introducir en el plazo de garantía, deberán de ser, circunstancias a tener en cuenta a la hora de elaboración del Pliego y de la determinación de los distintos criterios de ejecución.

**5. Análisis Económico**

**a. Estudio de mercado**

Han sido tenidos en cuenta, en la redacción del proyecto, los precios de mercado (precios habituales de mercado).

**b. Valor Estimado**

El valor estimado del contrato, es de **98.542,25 €**, así como, su forma de cálculo, tal como determina el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Para la financiación de tal obra, no resulta preciso acudir a la formalización de ninguna operación de crédito, sin resultar de interés añadido, durante la vida útil de tal inversión, la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, debiendo de incluirse la totalidad de la inversión, en un expediente de modificación de créditos a fin de darle cobertura presupuestaria a la misma, cumpliéndose, en todo caso, la estabilidad presupuestaria.

**6. Análisis del Procedimiento**

**a. Justificación del procedimiento**

Se opta por un **procedimiento abierto con tramitación urgente**, del artículo 119-1 de la LCSP, al tratarse de una adjudicación que debe de formalizarse en la primera quincena del mes de noviembre, dándose, por ello, una necesidad inaplazable, cuya adjudicación, asimismo, resulta preciso acelerar por razones de interés público.

**b. Calificación del contrato**

Se trata de un contrato de suministro.

**c. Análisis de ejecución por lotes**

No procede la división de lotes, al entenderse, razón por la que se considera tal suministro, en su totalidad, en unidad de acto de licitación, contratación y ejecución, por su sustantividad propia.

**d. Duración**

El plazo de ejecución se estima en UN MES.

\*\*\*\*\*

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

A la vista de la Memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
3 / 2.023	DOTACION DE BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA

Necesidad a satisfacer:

"MEJORA DE LA LIMPIEZA VIARIA DE LAS DISTINTAS VIAS PUBLICAS DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO",

Características del contrato:

<b>Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	
<b>Subtipo del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> El objeto del contrato, resulta ser, LA DOTACION DE VEHICULO- BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA DE LAS VIAS PUBLICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN".	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 34144430-1	
Valor estimado del contrato:	<b>98.542,25 €</b>
Presupuesto base de licitación	<b>119.236,13 €</b>
Duración de la ejecución: UN MES	Duración máxima: UN MES

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

A la vista de lo anterior,

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Que por la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Lugar y fecha" ut supra"

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**



**FDO: DAVID FERNANDEZ BLANCO**

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía que antecede, en la que se solicitaba informe de Intervención en relación con el siguiente contrato:

<b>Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	
<b>Subtipo del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> El objeto del contrato, resulta ser, LA DOTACION DE VEHICULO- BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA DE LAS VIAS PUBLICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN".	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 34144430-1	
Valor estimado del contrato:	<b>98.542,25 €</b>
Presupuesto base de licitación	<b>119.236,13 €</b>
Duración de la ejecución: UN MES	Duración máxima: UN MES

En relación a la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente,

**INFORME**

**Órgano competente**

Importe de los recursos ordinarios del presupuesto, deducidos de la Liquidación del 2.022	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
5.959.854,52	124.740,29	2,10	ALCALDIA

Lugar y fecha "ut supra"

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**FDO: JOSE EMILIO GARCIA-LOZANO GOMEZ**

## **INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia que antecede, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto, todo empresario, podrá presentar una proposición, que, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**TERCERO.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la siguiente información:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.



## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

**QUINTO.** La **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes**, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

**OCTAVO.** La **aplicación de más de un criterio de adjudicación** procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

**NOVENO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

Expediente	Procedimiento
3/2023	ORDINARIO DE URGENCIA

Necesidad a satisfacer:

"El objeto del contrato, no es otro, que, la "DOTACION DE UN VEHÍCULO BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA".

**Características del contrato:**

<b>Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	
<b>Subtipo del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> El objeto del contrato, no es otro, que, la "DOTACION DE UN VEHÍCULO BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA DE LAS DISTINTAS CALLES DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN".	
Código CPV: 34144430-1	
Valor estimado del contrato:	<b>98.542,25 €</b>
Presupuesto base de licitación:	<b>119.236,13 €</b>
Duración de la ejecución: UN MES	Duración máxima: UN MES

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

El objeto del contrato, no es otro, que, la "DOTACION DE UN VEHÍCULO BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA".

**B.** Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que resulta ser el Alcalde.

**C.** El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, Particulares y Prescripciones Técnicas**.

**D.** Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**E.** Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

**F.** El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación.

El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

**Del artículo G.** Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas, generales, particulares y técnicas, implican la expresa aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento, en el plazo de **8 (ocho) días naturales**, de la disposición adicional duodécima, por la reducción del plazo inicial de 15 días, del artículo 156-6, a la mitad, operada por la aplicación del artículo 119-2-b, dada la condición de su tramitación urgente, contados, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

**H.** La oferta se presentará en un único sobre al tratarse de un procedimiento, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, como resulta ser, el presente supuesto, en el que solamente existen, criterios matemáticos, precio y plazo de garantía, no dependiendo su cuantificación de juicio de valor alguno.

**I.** La apertura de los sobres se hará por la **Mesa de Contratación.**

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin

## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**J.** De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

**K.** La apertura se hará por la Mesa de contratación a la que se refiere el apartado 2.a del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

**L.** En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a siete días** (con la reducción de plazo del artículo 119-2-b), debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

**M.** Tras el acto público de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:



## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas.**

2. Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3. **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. **Requerir a la empresa** que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y **todo ello en el plazo de 7 días hábiles días** (con la reducción de plazo del artículo 119-2-b), **a contar desde el envío de la comunicación.**

**N.** Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a 5 días, días** (con la reducción de plazo del artículo 119-2-b), se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

**O.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días** (con la reducción de plazo del artículo 119-2-b).

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

## CONTRATACION DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

---

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

**P.** De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La **formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes días** (con la reducción de plazo del artículo 119-2-b), **a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**Q.** De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato.

**R.** De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lugar y fecha "ut supra"

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**



**FDO.: JOSE EMILIO GARCIA-LOZANO GOMEZ**

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Características del contrato:

<b>Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	
<b>Subtipo del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> El objeto del contrato, resulta ser: <b>LA DOTACION DE VEHICULO- BARREDORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA DE LAS VIAS PUBLICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN".</b>	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 34144430-1	
Valor estimado del contrato:	<b>98.542,25 €</b>
Presupuesto base de licitación	<b>119.236,13 €</b>
Duración de la ejecución: UN MES	Duración máxima: UN MES

A la vista de las características y del importe del contrato, el órgano de contratación competente, resulta ser la Alcaldía, según así ha sido informado por la Secretaría-Intervención Municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: **NECESIDAD DE COMPLETAR SERVICIOS URBANISTICOS BASICOS**, como resulta ser, el de la limpieza viaria, quedando acreditado que la contratación, mediante un contrato de suministro, resulta ser, la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

**SEGUNDO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas generales, particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

**CUARTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía, para resolver lo que proceda.



Lugar y fecha "ut supra"

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**FDO.: DAVID FERNANDEZ BLANCO**

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución que antecede, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Expediente</b>	<b>Procedimiento</b>
3 / 2.023	Dotación del suministro de una barredora para la limpieza viarias de las vías públicas de todas las localidades del municipio

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:

<b>Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO</b>	
<b>Subtipo del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> "DOTACION DE BARREDORA PARA LA LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO".	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 34144430-1	
Valor estimado del contrato:	<b>98.542,25 €</b>
<b>Presupuesto base de licitación:</b>	<b>119.236,13 €</b>
Duración de la ejecución: un mes	Duración máxima: un mes

**TERCERO.** A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto y urgente.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva, a la Alcaldía, la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, número 3/2.023, mediante procedimiento abierto y urgente, para el suministro de referencia, convocando su licitación.

**CONTRATACION DE SUMINISTRO  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE**

---

**SEGUNDO.** Aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos, por importe de 119.236,13 €, a fin de, tras ello, aprobar el gasto correspondiente, tras la oportuna retención de crédito de tal importe, con compromiso de consignación presupuestaria a tal efecto.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como, licitar la ejecución de la obra.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, así como, el de prescripciones técnicas.

La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Lugar y fecha "ut supra"

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**FDO.: JOSE EMILIO GARCIA-LOZANO GOMEZ**



## **RESOLUCION DE LA ALCALDÍA**

A la vista de la propuesta de Resolución que antecede, elevada a esta Alcaldía, por la Secretaría-Intervención municipal, en el día de la fecha,

### **HE ACORDADO**

**PRIMERO.** Aprobar el presente expediente de contratación, número 3/2.023, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, y formular por ello, su expresa declaración de urgencia, al tratarse de órgano competente para ello, así como, tramitar de urgencia el presente expediente por una necesidad inaplazable, cuya adjudicación, resulta preciso acelerar por razones de interés público del artículo 119-1 de la LCSP, para el suministro de referencia, convocando asimismo, su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos, por importe de 119.236,13 €, a fin de, tras ello, aprobar el gasto correspondiente.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como, licitar la ejecución de tal suministro.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, así como, el de prescripciones técnicas.

La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



Lugar y fecha "ut supra"

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**FDO.: DAVID FERNANDEZ BLANCO**